

El Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprueba el "Código de conducta de las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales"

En la reunión ordinaria de 27 de abril de 2004, el Patronato aprobó un Código de Conducta. Desde aquella fecha, en cada Junta de Patronato, éste ha recibido la información sobre el cumplimiento del Código y ha dispuesto de los soportes documentales relativos a las inversiones realizadas en el ejercicio.

Asimismo, el Plan General de Contabilidad vigente permite identificar y clasificar cuidadosamente las inversiones financieras haciendo posible predeterminar la selección de activos financieros propiedad de la Fundación y la intencionalidad con que esta les desea gestionar.

En los últimos años, los activos financieros de la Fundación se han visto complementados por la incorporación de carteras de valores sujetos a cotización en bolsa, fruto de diversas herencias y legados.

- 1) A fin de adecuar el Código a la nueva realidad, se propone una actualización del Código en los siguientes términos:
- 2) El presente Código de Conducta se refiere a las inversiones financieras temporales, entendiendo como tales aquellas realizadas con activos con vencimiento no superior al año y también a aquellas realizadas con activos de vencimiento superior al año que se adquieran o se mantengan con el fin de obtener beneficios a corto plazo derivados de las variaciones de sus precios.
- 3) Como política general, la Fundación realizará inversiones exclusivamente en depósitos bancarios y en activos emitidos en Euros por parte de emisores públicos, preferentemente deuda del estado, o emisores privados cualificados dentro de las máximas categorías por parte de evaluadores independientes de reconocida solvencia técnica. Estas inversiones se consideran definidas como "Inversiones mantenidas hasta el vencimiento" en la Norma de Valoración 9a., Apartado 2.2 de las Normas de Valoración del Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, BOE 20 de noviembre de 2007).
- 4) La composición de la cartera deberá mantener el equilibrio entre rentabilidad, seguridad y diversificación. Todos los valores e instrumentos financieros deben ser susceptibles de negociación en los mercados secundarios a fin de garantizar la liquidez.
- 5) La cartera de valores compuesta de instrumentos de patrimonio de empresas cotizadas en bolsa que la Fundación ha recibido en virtud de herencias y legados se mantendrá en la categoría de "Activos financieros disponibles para la venta", de acuerdo en la descripción que hace la Norma de Valoración 9a., apartado 2.6 del Plan General de Contabilidad, con la misma composición en la que ha sido recibida. No obstante, se faculta al Tesorero de la Fundación a tomar las decisiones que sean necesarias para proteger la Fundación del posible deterioro de los valores incluidos en el apartado anterior.
- 6) La Fundación no llevará a cabo operaciones de tipo especulativo, entendiendo como tales las ventas de valores adquiridos en préstamo, las operaciones intra-día, las operaciones en el mercado de futuros y opciones, excepto las realizadas con fines de cobertura, así como cualquier otro de naturaleza análoga.

- 7) Se faculta a los Apoderados Generales de la Fundación a ejecutar las operaciones que sean necesarias para la puesta en práctica del presente Código.
- 8) El Patronato analizará y aprobará, si lo considera conveniente, un informe anual sobre el grado de cumplimiento del presente Código.
- 9) Este código es de aplicación a partir de la fecha de su aprobación en la reunión del Patronato de 22 de abril de 2015.